

## **JGE85/2009**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LA FORMA DE PAGO DEL AGUINALDO PARA HOMOLOGARLA CON LA QUE SE DA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EN CONSECUENCIA LA SUPRESIÓN DEL ESTÍMULO POR DESEMPEÑO QUE ANUALMENTE SE OTORGA AL PERSONAL DEL INSTITUTO.**

### **Antecedentes**

1. El Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, ordenamiento jurídico que por disposición constitucional regula las relaciones de trabajo entre el Instituto Federal Electoral y su personal, establece en su artículo 284, fracción VII, que “El personal del Instituto tendrá derecho a un aguinaldo que estará comprendido en el presupuesto de egresos y que será equivalente a cuarenta días de salario, cuando menos, sin deducción alguna. La Dirección Ejecutiva de Administración dictará los lineamientos necesarios para fijar las proporciones y el procedimiento de pago en aquellos casos en que el trabajador hubiere prestado sus servicios menos de un año.”
2. La Dirección Ejecutiva de Administración de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto, así como las disposiciones en la materia, en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal emite los lineamientos en materia de pago de prestaciones económicas de fin de año, en el rubro de “Aguinaldo”, se establece que el pago de éste, será el equivalente a 40 días, las remuneraciones con cargo a las partidas presupuestales en el Clasificador por Objeto de Gasto; Sueldo base (Cpto. 07) para el personal de plaza presupuestal y Honorarios (Cpto. 05) y compensación honorarios (Cpto. CG), para los prestadores de servicios de honorarios asimilados a salarios.
3. El Instituto Federal Electoral desde el año 1991 ha venido otorgando un estímulo por desempeño al personal técnico operativo, de enlace, mandos

medios y superiores de plaza presupuestal y al personal de honorarios con funciones de carácter permanente, en reconocimiento a la labor que ha observado en el desarrollo de las tareas que tienen asignadas en este organismo electoral.

4. Desde el año 2003, el concepto nominal denominado compensación garantizada (CG), forma parte integral de los conceptos de pago del aguinaldo en toda la Administración Pública Federal, como se advierte del artículo 7º, párrafo segundo, del Decreto por el cual se establecen las bases para el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al año 2003, emitido por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre del mencionado año. En el Instituto Federal Electoral, en contraste, el aguinaldo se ha cubierto solamente con el sueldo base.
5. Con fecha 18 de marzo de 2008, por Acuerdo número JGE24/2008, la Junta General Ejecutiva, autorizó un nuevo tabulador basado en un esquema horizontal de grupos, grados y series en sus distintos niveles de remuneración, para aplicarse al personal del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, con aplicación a partir del primero de enero de 2008.
6. Con fecha 26 de agosto de 2009, por Acuerdo número CG437/2009, el Consejo General aprobó el ajuste al gasto presupuestal para el año 2009 del Instituto Federal Electoral derivado de la situación económica y financiera del país y por el que se establecen las medidas adicionales de austeridad y uso racional de los recursos presupuestarios.

### **C o n s i d e r a n d o**

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en

sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, dicha función se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Asimismo, señala que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público.

- II. Que la Junta General Ejecutiva, según lo determinado por el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es presidida por el Presidente del Consejo, y se integra con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
- III. Que de acuerdo con el artículo 122, numeral 1, incisos b) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto tiene como atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, y las demás que le encomienden dicho Código, el Consejo General o su Presidente.
- IV. Que en términos del dispositivo 123, numeral 1 del código federal electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- V. Que el artículo 125, numeral 1, inciso p) del código comicial, determina como una de las atribuciones del Secretario Ejecutivo el ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VI. Que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene dentro de sus funciones las de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y

control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, en términos de lo establecido por el artículo 133, numeral 1, incisos b), d) y h) del código de la materia.

- VII.** Que conforme al artículo 145, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es derecho del personal de carrera recibir las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto, los estímulos del rango que ocupe y los incentivos a que se haga acreedor; de igual manera, es derecho del personal administrativo recibir las remuneraciones determinadas en los tabuladores institucionales, así como las demás que establezca la Junta de acuerdo con las posibilidades presupuestales, en términos del diverso 217, fracción II, del mismo ordenamiento Estatutario.
- VIII.** Que el artículo 281 del mismo ordenamiento, establece que el Instituto tendrá dos tabuladores de remuneraciones, el primero relativo al personal de carrera, y el segundo, al personal administrativo y los trabajadores auxiliares.
- IX.** Que el artículo 283 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el salario es la retribución que se paga al personal del Instituto por los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establecen los tabuladores autorizados por esta Junta General Ejecutiva.
- X.** Que el personal del Instituto tendrá derecho a un aguinaldo que estará comprendido en el presupuesto de egresos y que será equivalente a cuarenta días de salario, cuando menos, sin deducción alguna, conforme lo dispone la fracción VII, del artículo 284 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
- XI.** Que por Acuerdo número JGE24/2008, de fecha 18 de marzo de 2008, la Junta General Ejecutiva, autorizó el nuevo tabulador basado en un esquema horizontal de grupos, grados y series en sus distintos niveles de remuneración, para aplicarse al personal del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, con vigencia a partir del primero de enero de 2008.

- XII.** Que una vez actualizadas las herramientas básicas de administración salarial aplicables al personal, como lo son los tabuladores del personal del Instituto, y a efecto de utilizar una base homogénea y consistente para todos los trabajadores, en lo que respecta al pago de aguinaldo, que consistirá en cuarenta días de sueldo base más compensación garantizada, es que se hace necesaria la modificación de los tabuladores autorizados por esta Junta.
- XIII.** Que del análisis de los niveles operativos de personal, se advierte que cuatro niveles no cuentan con compensación garantizada (CG) y hay traslapes en el sueldo base, derivados de las anteriores zonas económicas II y III, por lo que hace necesario subsanar dichas deficiencias.
- XIV.** Que en relación con el punto que antecede, la Dirección Ejecutiva de Administración por conducto del Secretario Ejecutivo propone a esta Junta establecer la compensación garantizada (CG) en todos los niveles de la estructura salarial, y en los casos que así lo requieran, modificar el sueldo base para su alineación con el grupo, grado y nivel tabular, tomando los recursos de la compensación garantizada (CG), y reubicar algunos niveles tabulares de acuerdo al total de sus remuneraciones.
- XV.** Que se cuenta con los recursos presupuestales para dar viabilidad a la propuesta de la Dirección Ejecutiva Administración, descrita en el punto inmediato anterior, por lo que esta Junta estima procedente autorizar su implementación a partir del primero de noviembre de 2009.
- XVI.** Que al ser modificados los tabuladores institucionales, resulta factible la integración de la “Compensación Garantizada (CG)” como concepto en la base de cálculo del Aguinaldo, en ese sentido, la Junta autoriza el pago al personal del Instituto Federal Electoral de un aguinaldo que estará comprendido en el presupuesto de egresos y que será equivalente a cuarenta días de sueldo base más compensación garantizada, sin deducción alguna, en la inteligencia que esta nueva integración, se tendrá entendida para todos aquellos documentos jurídico-normativos que refieran a dicho concepto.

- XVII.** Que en el Instituto Federal Electoral, el estímulo por desempeño se cubre desde el año 1991, con una base de cálculo diferenciada entre mando y técnico operativo. como reconocimiento a la labor que dicho personal observa en el desarrollo de las tareas que tienen asignadas en este organismo electoral, beneficio institucional que anualmente ha venido autorizando esta Junta.
- XVIII.** Que al integrarse el concepto de Compensación Garantizada (CG) al pago del aguinaldo, se estima procedente la supresión del estímulo por desempeño que se otorga al personal de plaza presupuestal del instituto en cada ejercicio fiscal.
- XIX.** Que al personal de honorarios con funciones de carácter permanente que a la fecha del presente Acuerdo esté activo, continuará recibiendo el estímulo por desempeño, eliminando su otorgamiento para las contrataciones que se realicen a partir de la aprobación del presente Acuerdo.
- XX.** Que las modificaciones a los tabuladores institucionales tendrán vigencia a partir del primero de noviembre de este año y la determinación de este órgano colegiado de suprimir el estímulo por desempeño anual, es que autoriza un pago por única vez para cubrir al personal de plaza presupuestal del Instituto la diferencia existente entre el tabulador vigente y el que se aprueba mediante el presente Acuerdo, por el período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de octubre de 2009, en compensación del estímulo por desempeño del presente ejercicio.
- XXI.** Que de acuerdo con el artículo 48, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización, así como dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.

**XXII.** Que en el presente ejercicio fiscal, el Instituto Federal Electoral cuenta con la disponibilidad presupuestal para instrumentar lo previsto en este Acuerdo.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones vertidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2; 106, numeral 1; 118, numeral 1, inciso v); 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y o); 123, numeral 1; 125, numeral 1, inciso p); 133, numeral 1, incisos b), d) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 145, fracción III; 217, fracción II; 281, 283 y 284, fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 48, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva expide los siguientes puntos de

## **A c u e r d o**

**Primero.-** Se autoriza alinear el pago del Aguinaldo con cuarenta días de sueldo base (07) más compensación garantizada (CG); por consecuencia, esta integración se tendrá por entendida en todos aquellos documentos jurídico-normativos que hagan referencia al aguinaldo, en cuanto al personal del Instituto Federal Electoral.

**Segundo.-** Se suprime el pago anual del estímulo por desempeño que se otorga al personal técnico operativo, de enlace, mandos medios y superiores de plaza presupuestal.

**Tercero.-** Derivado de lo señalado en el Acuerdo que antecede, se autoriza un pago por única vez para cubrir al personal de plaza presupuestal del Instituto la diferencia existente entre el tabulador vigente y el que se autoriza mediante el presente Acuerdo, por el período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de octubre de 2009, en compensación del estímulo por desempeño

correspondiente al presente año. Dicho pago se cubrirá en la segunda quincena de noviembre del presente año, al personal en activo.

**Cuarto.-** Se mantiene el estímulo por desempeño al personal de honorarios con funciones de carácter permanente que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo y a la fecha de pago esté activo, eliminando su otorgamiento para las contrataciones que se realicen a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

El estímulo por desempeño para el personal de honorarios con funciones de carácter permanente, se sujetará a lo siguiente:

- a) Se le otorgará un estímulo por desempeño anual, consistente en el pago de cuarenta y cinco días de los emolumentos por honorarios mensuales netos que reciben, efectuando la acumulación respectiva para efectos de determinar el Impuesto Sobre la Renta que corresponda al pago por dicho concepto, mismo que quedará con cargo a los prestadores de servicios del Instituto Federal Electoral, tomando como base las previsiones presupuestales del ejercicio de que se trate.
- b) El estímulo referido será cubierto durante el mes de diciembre de cada año. Para el presente ejercicio se pagará en proporción al tiempo en activo.
- c) Queda excluido de dicho estímulo el personal de honorarios que deje de prestar sus servicios a la institución por aplicación de sanción derivada de un procedimiento administrativo de responsabilidad por parte de la Contraloría General o tenga entablada en contra del Instituto demanda judicial.

**Quinto.-** Se aprueban las modificaciones a los Tabuladores Horizontales vigentes, a partir del 1° de noviembre de 2009, según anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**Sexto.-** Se faculta a la Secretaría Ejecutiva para que, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración, realice las actualizaciones anuales de los mencionados tabuladores o efectúe las adecuaciones cuando así se requiera.